



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-100-2023.

DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que: *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*



eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "*(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "*(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "*(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)*". Dicho derecho y capacidad se extiende a la



facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)*";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para "(...) *Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)*"; en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*";

Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto



administrativo como: "(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)";

Que, los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: "(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)";



Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

Que, el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: *"(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)"*;

Que, los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: *"(...) El área responsable de la preparación del proceso de selección de proveedores para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo, de considerarlo necesario, realizará una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores"*



para la suscripción de Convenios Marco (...) La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGATH-2023-0015-O, de fecha veinte y cinco de septiembre del año dos mil veinte y tres (25/09/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, comparece ante el Ejecutivo y solicita la autorización para iniciar con el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", para lo cual se adjunta el Informe de Necesidades Nro. 006-DGATH-2023, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinte y tres (18/09/2023), suscrito por el Ing. Javier Rovinson Enríquez Morocho /Técnico de Sistemas, y la CPA. Mayra Beatriz Guatam Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano. Dicho requerimiento ha sido atendido en la misma fecha mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0370-M, con el que el Alcalde expone: "(...) Una vez revisada el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". Autorizo continuar con el trámite, de acuerdo a la normativa legal vigente, competencia y lineamientos del GAD Municipal de Huamboya. (...)”;

Que, se tiene la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO 057-2023, suscrita el diez de octubre del año dos mil veinte y tres (10/10/2023), por el Lic. Genaro Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas y Proveduría, quien especifica lo siguiente:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.	CERTIFICACIÓN
01	45160 03114	IMPRESORA	IMPRESORA TINTA MODELO 2	



02	4523 0003 71	COMPUTADORA DE ESCRITO- RIO MEDIO	COMPUTADOR ES- CRITORIO SOFT- WARE LIBRE 10	SI, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLI- CAS SEGÚN ES- PECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE. <a href="http://www.compraspu-
blicas.gob.ec">www.compraspu- blicas.gob.ec
03	4516 0031 14	IMPRESORA	IMPRESORA LÁSER MODELO 11	
04	4516 0031 14	IMPRESORA	IMPRESORA MULTI- FUNCIONAL MODELO 12 LASER	
05	4523 0003 71	COMPUTADORA DE ESCRITO- RIO MEDIO	COMPUTADOR POR- TÁTIL MODELO 4	
06	4523 0003 71	COMPUTADORA DE ESCRITO- RIO MEDIO	COMPUTADOR POR- TÁTIL MODELO 1	

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0262-M, fechado al tres de octubre del año dos mil veinte y tres (04/10/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación "(...) remita la certificación del POA para continuar con el proceso de adquisición de "EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". con la finalidad de continuar con el trámite. (...)". Petición que ha sido atendida en la misma fecha mediante Certificación s/n, con la que se certifica: "(...) Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes actividades dentro del proyecto (...)":

Programa:	1.3.1 : JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA
Proyecto:	CONTROL Y VIGILANCIA MUNICIPAL
Recursos:	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS Cod. presup. 8.4.01.07

Programa:	1.5.1 : JURIDICO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Proyecto:	DEFENSA JUDICIAL Y REGISTRADURIA
Recursos:	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS Cod. presup. 8.4.01.07



Programa: 1.1.1 : ADMINSTRACION GENERAL Proyecto: POLITICAS PUBLICAS Recursos: EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS Cod. presup. 8.4.01.07
Programa: 1.4.1 : GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO Proyecto: CONTROL Y PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS Recursos: EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS Cod. presup. 8.4.01.07
Programa: 3.1.1: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Proyecto: CATASTROS CANTONALES - GESTION DEL RIESGO Recursos: EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS Cod. presup. 8.4.01.07
Programa: 1.2.1 : ADMINISTRACION FINANCIERA Proyecto: MANEJO SUSTENTABLE Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO Recursos: EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS Cod. presup. 8.4.01.07
Programa: 2.5.5 : JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS Proyecto: BUSQUEDA DE IGUALDAD Y GENERO Recursos: EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS Cod. presup. 8.4.01.07
Programa: 2.5.1 : JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA Proyecto: DIRECCION Y GESTION Recursos: EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS Cod. presup. 8.4.01.07

Que, se tienen las especificaciones técnicas para el proceso de adquisición de "EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrita por el Ing. Javier Rovinson Enríquez Morocho /Técnico de Sistemas, y la CPA. Mayra Beatriz Guatam Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano el trece de octubre del año dos mil veinte y tres (13/10/2023); documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación de la Contratación,



Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor;

Que, consta del expediente la Certificación PAC-048-2023, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinte y tres (18/10/2023), suscrita por el Lic. Genaro Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas y Proveeduría, quien refiere a que "(...) para la contratación del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" que, SI consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya (...)" ;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0341-M, fechado al dieciocho de octubre del año dos mil veinte y tres (18/10/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera: "(...) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA del proceso de catálogo electrónico, Objeto de compra: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA (...)" . Requerimiento que se muestra atendido en la misma mediante Memorando Nro. GADMH-DGF-2023-0315-M, que contiene el compromiso presupuestario 866, con el siguiente detalle:

Objeto del Compromiso :						
Proceso Catálogo electrónico "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" conforme solicitud. Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0341-M.						
Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Inoluido	CLASIF.
1.1.1	Subprograma 1- Administración General	8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	4.740,00	0,00	BI
1.2.1	Subprograma 2- Administración Financiera	8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	900,00	0,00	BI
1.2.1	Subprograma 2- Administración Financiera	8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	900,00	0,00	BI
1.3.1	Subprograma 3.- Justicia, Policía Y Vigilancia	8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	566,14	0,00	BI
1.4.1	Subprograma 4.- Dirección Administrativa	8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1.569,00	0,00	BI



Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0366-M, veinte y cuatro de octubre del año dos mil veinte y tres (24/10/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Ejecutivo la autorización para la publicación del proceso por Catálogo Electrónico;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0577-M, veinte y cinco de octubre del año dos mil veinte y tres (25/10/2023), el Ejecutivo dispone a Procuraduría Síndica: "(...) *la elaboración de la resolución de inicio, dentro del proceso de Catálogo electrónico, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", para las respectivas Direcciones del GAD Municipal de Huamboya. Para el efecto se designa como administrador de la orden de compra al Ing. Javier Rovinson Enríquez Morocho Técnico de Sistemas y como técnico que no interviene en el proceso a la Mcs. Sabrina Hellen Basurto Vilela Analista Técnica de Alcaldía. (...)*".

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-005 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 13980,28, sin IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidas por la Unidad Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-005 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Ing. Javier Rovinson Enríquez Morocho/Técnico de Sistemas, portador del N.U.I: 1400585038 como ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-005 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y



demás normativa legal vigente. Por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y de la Orden de Compra. Así mismo se designa a la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Técnica de Alcaldía, portadora del N.U.I: 0801658410, como DELEGADA TÉCNICA para el proceso de recepción.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya al primer día del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (01/11/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por: